

CONTRATO No. 053 - 2017 20 FEB 2017

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	ALBA CECILIA LEON ORTEGA Nit./CC. No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P
VALOR:	(\$10.000.000.00).

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra parte **ALBA CECILIA LEON ORTEGA** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER Quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1). Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2). Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3). Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4). Que el Director de la Oficina Gestora de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5). Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

- 6). Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 7). Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según CDP No 17S00087, de febrero 10 de 2.017.
- 8). Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9). Que existe certificados de idoneidad que avalan la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora
- 10). Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO COMERCIAL QUE PERMITA LA IDENTIFICACION, VINCULACION DE NUEVOS USUARIOS Y TRASLADOS DE USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON OTRAS EMPRESAS EN EL SERVICIO DE ASEO. PARA LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: 1. Acompañar los programas promocionales de mercadeo que le indique la empresa piedecuestana de servicios públicos e.s.p 2. Vincular nuevos usuarios a los servicios prestados por la piedecuestana de servicios públicos mediante la identificación de su estado: sin empresa, fraudulento o benefactores de estos servicios sin pago. 3. Ejecutar el objeto del presente contrato en el municipio de Piedecuesta de manera exclusiva para la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. de igual forma se abstendrá directamente o por interpuesta persona, de comercializar Los servicios públicos ofrecidos por al Piedecuestana, en cualquiera de los demás municipios del área metropolitana de Bucaramanga 4. Cumplir con las metas propuestas por el supervisor del contrato en la forma por el indicada. 5. Manejar de forma adecuada y veraz de la información suministrada a los clientes o usuarios potenciales, siguiendo las directrices de la empresa en los procesos de comercialización de los servicios y afiliación de usuarios; toda propuesta u oferta de los servicios, deberá hacerse por escrito y tener previamente el visto bueno de la gerencia o director comercial o del funcionario que la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. En virtud de lo señalado en el presente contrato, el contratista se abstendrá de incurrir en las siguientes conductas. **A)** No desacreditar a las demás empresas que presten servicios públicos en el Municipio de Piedecuesta, como estrategia de comercialización para la afiliación de usuarios.- desinforma a los potenciales usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p., sobre los servicios que presta u ofreciendo aquellos que no hacen parte del portafolio de la empresa, para facilitar la afiliación **B)** No ofrecer algún tipo de contra prestación a los potenciales usuarios de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p., a los administradores de conjuntos residenciales y/o centros comerciales, a los miembros de juntas de acción comunal, líderes comunitarios, etc. Para obtener la afiliación de usuarios. **C)** No incurrir en cualquier tipo de engaño o actuación propia de competencia desleal o practica restrictiva de la competencia **PARAGRAFO: Asunción de responsabilidad.** El contratista



responderá en todos los casos por los perjuicios que le ocasione a la empresa contratante, derivados del incumplimiento de las anteriores obligaciones, responsabilidad que se extiende también a los hechos producidos para efectuar las labores de comercialización para la piedecuestana de servicios públicos. Por lo anterior, en los eventos en que las acciones y las omisiones del contratista den lugar a sanciones de la superintendencia de industria y comercio por acciones de competencia desleal, o den lugar a reparaciones de carácter pecuniario a cualquier competidor en el mercado, estará obligado a reintegrar al contratante el valor de los daños que esta deba reparar a los terceros a)

hacer el mejor uso de los recursos que proporcionen o pongan a su disposición el contratante, para el óptimo logro de los resultados pretendidos b) diseñar, desarrollar e implementar estrategia o actividades de mercadeo/comercialización, que ayuden a incrementar la eficacia y productividad requeridas, atendiendo en todo caso los criterios que sobre el particular establezca e imparta la contratante. La gestión comercial deberá realizarse solamente en cada una de las áreas y/o sectores determinados por la empresa contratante c) obtener de la empresas contratante su visto bueno previo para las propuestas u ofertas que se vayan a presentar a los clientes potenciales, las cuales solo podrán ser expedidas por la piedecuestana de servicios públicos e.s.p 4) llevar el control y seguimiento de la información que en el trabajo de campo llegue a conocerse, utilizarse o recopilarse; reportando a la empresas contratante cualquier irregularidad o circunstancia que sea de interés para esta 5) Radicar los días lunes de cada semana en el domicilio principal de la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. las solicitudes de vinculación de nuevos usuarios, las cuales deberán ser completamente diligenciadas, de manera clara, sin enmendaduras y acompañadas de todos los documentos de soporte que se requieran incluyendo la autorización y demás documentos que suscriban los usuarios G) Hacer devolución de la documentación que debe anularse, por cualquier causa H) Ejecutar cada una de las actuaciones y cumplir con las obligaciones que le correspondan manteniendo continuamente informada a la empresa contratante sobre el particular I) Una vez termine el proceso de comercialización objeto de la presente propuesta el oferente deberá restituir a la piedecuestana de servicios públicos e.s.p toda la documentación e implementos que le hayan sido facilitados por esta para el proceso de comercialización y que no fueron utilizados, entregados y/o diligenciados, entre otros – publicidad, - portafolios de servicios, - agendas, - formatos derecho de petición de terminación del contrato de condiciones uniformes que suscribe el usuario interesado en su traslado a la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. formatos derecho de petición de vinculación que suscribe el usuario que elige a la piedecuestana de servicios públicos como su nuevo prestador, - formatos de certificación de prestación del servicio expedida por la piedecuestana de servicios públicos e.s.p, - formatos de autorización que suscriben los usuarios para que un tercero se notifique personalmente de la respuesta que emita el actual prestador frente a la solicitud de terminación del contrato de condiciones uniformes para su traslado a la piedecuestana de servicios públicos e.s.p. j) El contratista será el representante de los usuarios que ha trasladado de otras empresas y en los casos en que requiera firmar compromisos para su desvinculación so pena de no reconocer el pago parcial por traslados de usuarios **PARAGRAFO II:** la categoría o naturaleza de los usuarios a vincular es **A:)** usuarios residenciales de nuevas construcciones, bien sea en el sector abierto, agrupado o cerrado que hayan matriculados los servicios de alcantarillado y acueducto con la empresa Piedecuestana **B:)** usuarios residenciales afiliados a otras empresas prestadoras de servicios como son: Ruditoque S.A., CARA LIMPIA Y LIMPIEZA URBANA **C:)** Retener a los usuarios que se quieran desvincular de los servicios públicos ofrecidos por la Piedecuestana de servicios públicos E.S.P informando a la

dirección comercial. 6. Identificar con stiker a los usuarios que sean vinculados al servicio de aseo de la Piedecuestana de servicios. 7. Las demás labores inherentes al objeto contractual y señaladas por el contratante 8. Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00).**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Se cancelara en mensualidades vencidas de acuerdo al número de afiliaciones y traslados presentados previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar.

PARAGRAFO 1: La liquidación para el pago de las sumas resultantes se efectuara de acuerdo con el número de afiliaciones y traslado suscritos en ese periodo

PARAGRAFO 2: los pagos se efectuaran con forme a lo siguiente **A:) Usuarios nuevos:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte (\$12.000) c/u el cual se cancelará por cada solicitud efectiva **B:) Usuarios por transferencia:** cada uno por un valor de doce mil pesos m/cte (\$12.000) c/u el cual se cancelara: por cada solicitud efectiva seis mil pesos m/cte (\$6.000) al traer los documentos firmados de intención de traslado y representación personal de cada afiliación ante las empresas que esten afiliados los usuarios y seis mil pesos m/cte (\$6.000) una vez estén trasladados o vinculados en la empresa como usuarios del servicio de aseo. Del presente contrato se debe cubrir o pagar los seis mil pesos m/cte (\$6.000), que se causan al suscrito usuario estar ya desvinculado de la competencia y ya afiliado al servicio de aseo de la piedecuestana. En todo caso si al finalizar el plazo global de ejecución del contrato quedaren valores por ejecutar, en el acta de liquidación de este contrato, se deberá establecer el equilibrio económico y financiero del mismo, debiéndose reintegrar los saldos a favor del contratante si los hubieren; dichos pagos se efectuaran previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista acreditación de pago de seguridad social y aportes a parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No 17S00087, de febrero 10 de 2.017..., expedido por el Jefe de presupuesto de la



Piedecuestana
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) MESES CALENDARIO Y/O PUEDE SER LIQUIDADADO EN MENOR TIEMPO SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** Para el presente proceso no se requerirá de constitución de garantía teniendo en cuenta la modalidad de selección. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo. **Parágrafo UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectivas la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **Parágrafo DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a



indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley.

Parágrafo TRES. Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la EMPRESA. 2). Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3). Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7). Por decisión unilateral de la EMPRESA en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACION.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **Parágrafo.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la



designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa y en la Página Web de la Contraloría de Santander -Gestión Transparente- conforme lo establece la Resolución 775 de 2014.

Handwritten initials

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los **20 FEB 2017**

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

ALBA CECILIA LEÓN ORTEGA
C.C No. 37.706.241 DE CHARALA - SANTANDER

Proyectó:

VB